



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 23/6/17 HORA 10:30 AM

RECIBIDO POR *Mayra Almonte*

00342

RESOLUCION QUE SOLICITA AL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES, INDOTEL, PROMOVER ACCIONES A TRAVES DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR EL COBRO POR EL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL, A FAVOR DEL USUARIO DOMINICANO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), constituye el pilar más importante para lograr las transformaciones sociales necesarias que demanda el desarrollo multidimensional de nuestras sociedades y la aspiración de contar con sociedades incluyentes, con menos inequidad y garantistas de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, en la actualidad, la tendencia global y regional es fomentar la conectividad telefónica, permitiendo que millones de usuarios tengan acceso a una comunicación igualitaria y asequible, de forma tal que puedan realizar llamadas internacionales, enviar mensajes de texto y conectarse con sus dispositivos móviles, al mismo costo como que si estuvieran en su país de origen;

CONSIDERANDO TERCERO: Que, en este sentido, desde el pasado 15 de junio en curso, más de 500 millones de usuarios de telefonía móvil de la Unión Europea, podrán usar sus móviles por Europa como si estuvieran en su propio país, sin pago adicional al costo ordinario de una llamada local, lo cual supone un importante ahorro y una defensa para el usuario;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, en América Latina también se presentan avances en este sentido, ya México, Perú, Colombia y Chile, que forman parte de la Alianza del Pacífico, han planteado el fin del cobro del roaming entre ellos, procurando construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales, personas y economía;

CONSIDERANDO QUINTO: Que, con los mismos fines, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), parte del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), ha promovido desde hace años, la eliminación del costo por el servicio de roaming, enarbolando la necesidad de contar con un liderazgo compartido sustentado en ejes integradores, que tengan como base los principios de solidaridad, cooperación e igualdad;

*Handwritten signature*

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que, en este sentido, el PARLACEN, en sesión plenaria No.217, de fecha 25 de febrero de 2010, aprobó a unanimidad, la Resolución AP/6-2010, que procura un tratamiento común tarifario para las llamadas internacionales igualándolas al costo local e instando a los Estados Partes establecer planes de acción para la supresión del pago por roaming y llamadas de larga distancia;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que, en la República Dominicana, el sector de las telecomunicaciones en la economía nacional, ha demostrado ser uno de los más dinámicos, generando un valor agregado al Producto Interno Bruto (PIB), en los últimos cuatro (4) años, de 175,645.7 millones de pesos, promediando en este lapso de tiempo, un crecimiento promedio de 6.4%, conforme datos del Banco Central;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que este gran impulso reflejado en las cuentas nacionales del sector de las telecomunicaciones, se sustenta, en gran medida, por la activación de líneas de teléfonos móviles, registrando el país a marzo de 2017, casi 11 millones de líneas telefónicas, entre fijas y móviles, de las cuales ocho millones son líneas de celulares en distintos planes, de conformidad con datos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, INDOTEL;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que, en el sector de las telecomunicaciones de República Dominicana, operan decenas de empresas autorizadas para ofrecer servicios de telefonía móvil y otros productos relacionados y uno de los servicios que ofrecen es el roaming internacional para realizar y recibir llamadas de voz, enviar mensajes de texto, navegar por internet y enviar y recibir correos electrónicos;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que, ciertamente, el servicio de roaming, históricamente, ha sido muy costoso y por consiguiente, excluyente, limitado y abusivo, variando las tarifas en función de los acuerdos entre las compañías telefónicas y los usuarios, negociándose contractualmente entre las partes, el costo por uso de minutos de llamadas, textos y datos;

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que, en la República Dominicana, los derechos del consumidor o usuario gozan de una protección especial derivada de las disposiciones contenidas en el artículo 53 de la Constitución dominicana y en la Ley No. 358-05, sobre Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, normativas que tiene carácter de orden público, destinadas a preservar el interés general de la sociedad, son de cumplimiento imperativo y no pueden ser derogadas por convenciones entre particulares;

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de manera especial, la Ley 153-98 sobre las Telecomunicaciones es una normativa que procuró armonizar compromisos internacionales asumidos por el país ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, al tiempo que creó el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones ( INDOTEL), encargado de regular y promover la prestación de servicios eficientes, modernos, en condiciones de comercio justo y ser el órgano idóneo para la defensa de los usuarios o consumidores dominicanos;

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que, en ejercicio de su rol regulador, el INDOTEL, mediante resolución No.004-15, inició un proceso de consultas pública, a los fines de procurar medidas efectivas para eliminar el cobro abusivo por parte de las prestadoras de servicios, en el roaming de datos y de voz de los usuarios;

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que, conforme la indicada Resolución, más de un 40% de los casos recibidos como denuncias o quejas en la Gerencia de Protección al Usuario del INDOTEL, se corresponde a tarifas excesivas y desproporcionadas por el uso de este servicio por parte del usuario;

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que, no obstante la República Dominicana reconocer la libertad de empresa dentro del marco de una economía de mercado, los poderes públicos deben garantizar, proteger y promover las acciones necesarias para que sea efectivo el Estado Social Democrático y de Derechos que consagra la Constitución de la República en su artículo 7;

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO:** Que el Senado tiene la facultad de fiscalización y control de todas las políticas públicas y en ese sentido, está en la obligación de procurar acciones tendentes a mejorar la calidad de los bienes y servicios que reciben los ciudadanos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

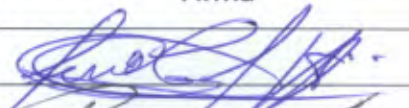


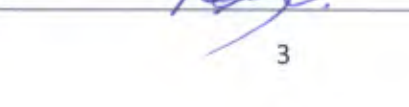
**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.


### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** SOLICITAR al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, INDOTEL, en sus calidades de órgano rector de las telecomunicaciones, que promueva con las prestadoras de servicios telefónicos en el país, todas las acciones posibles tendentes a buscar procedimientos alternativos que procuren la eliminación de las tarifas por el cobro del servicio de roaming, que actualmente se le aplica a las llamadas internacionales entre República Dominicana, Centroamérica y Los Estados Unidos de América.

**SEGUNDO:** COMUNICAR al INDOTEL y a las principales compañías prestadoras de servicios de telefonía nacional, con el propósito de que tomen conocimiento y puedan encausar las acciones correspondientes.

**DADA...**

Senador	Provincia	Firma
Julio César Valentín	Sanlago	
José Rafael Vargas	Española	
Santiago Ferrera	El Seibo	
Ruben Darío Cruz	Hoto Mayor	

	7 <sup>mo</sup> . Jahrende.	Manuel Bijehada
Gil	moy.	Adriano Santos Rosa